



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 AGO 2021

VISTO:

La necesidad de dar continuidad con el cronograma de la 3° **ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE**S para instituciones educativas de los niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto E-S N° 820 de fecha 30 de abril de 2021, se procedió a facultar al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, a disponer las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos.

Que en relación a la actual situación epidemiológica, por el Art. 1° del decreto S-Seg N° 1439 de fecha 23 de julio de 2021, se establece que la "...Provincia de Catamarca se encuentra en "Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso" en los términos del artículo 1° inciso 3 de la Dirección Administrativa N° 723 de fecha 20 de julio de 2021", y por su Artículo 5° se procede a reanudar a partir del día 26 de julio de 2021 los procedimientos y plazos administrativos.

Que por Resolución Ministerial E N° 269 de fecha 30 de julio de 2021, se estableció el "*Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 02 de Agosto de 2021*", abarcando todos los Departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias de presencialidad dispuestos por Resolución Ministerial E. N° 033/2021, Resolución Ministerial E. N° 262/2021 y Resolución Ministerial E. N° 264/2021.

Que en esos términos, se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para realizar la 3° Asamblea Ordinara de Opción para la cobertura de los cargos Interinas y/o Suplentes vacantes para las instituciones Educativas de niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, autorizando la realización de las Asambleas Ordinarias en las distintas Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas por la Resolución SGE (ME) N° 07/2021 y ratificadas por Resolución SGE (ME) N° 01/2021 -2° Gestión-.

Que, la Cabecera Departamental N° 2 -Capital- atendiendo al número de docentes que participarían, se dispuso la utilización del espacio físico Predio Ferial Catamarca, bajo protocolo sanitario de seguridad autorizado por el COE; en tanto que el resto de las Escuelas Cabeceras se llevarán a cabo en la Sede Escolar con el protocolo sanitario que fuera aprobado por el COE.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar Ad Referendum del Ministerio de Educación la realización de la **3º ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los niveles inicial, primario de educación especial y la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, la que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras habilitadas** el **día Sábado 14 de Agosto de 2021 a partir de las 8,30 horas** bajo el estricto Protocolo de Seguridad Sanitaria que fuera aprobado por el COE SALUD.

ARTÍCULO 2º.- Disponer como espacio físico para la realización de esta **3º Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Interinatos y Suplencias**, correspondiente a la **ESCUELA CABECERA N° 2** -Escuela Primaria N° 428-, las instalaciones del Predio Ferial Catamarca sito en Avda. México S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, la que se llevará a cabo **excepcionalmente el día viernes 13 de agosto de 2021** con el siguiente orden de prelación:

A PARTIR DE 8,30 HS. Y HASTA TERMINAR	APERTURA DEL ACTA
	NIVEL INICIAL
	EDUCACIÓN ESPECIAL
	MODALIDAD ADULTOS PRIMARIOS
	MAESTROS DE GRADO PRIMARIA
	MAESTROS ESPECIALES NIVEL INICIAL
	MAESTROS ESPECIALES NIVEL PRIMARIO

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la 2º Asamblea Ordinaria suspendida atento a la situación epidemiológica en el Departamento Andalgalá, se concretará conjuntamente con la 3º Asamblea Ordinaria, el día Sábado 14 de Agosto de 2021 a partir de las 8,30 horas.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las Asambleas Ordinarias en los Departamentos donde el Alerta de Vigilancia Epidemiológico determinado por el COE Salud no se encuentre autorizado para su realización, se suspenderán hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, registre, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

Secretaría de Gestión Educativa
B.H.
E.C.




Lic. BRENDA HIDALGO
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN